

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 1 de 2]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S, identificada con NIT 900.123.436-0; (ii) Unión Haart U.T, representada por César Augusto González Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.641.750, y (iii) I.P.S de la Costa S.A, identificada con NIT 823.004.710-5, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-571-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 2 de agosto de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-571-1-AMP-2017, cuyo objeto es: "establecer: (i) las condiciones para la contratación del Tratamiento de VIH al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Tratamiento de VIH; y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento de VIH por parte de las Entidades Compradoras.".
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 inició el 2 de agosto de 2017 y estará vigente hasta el 2 de agosto de 2020.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores, en virtud de la cláusula 15 del Acuerpo Marco de Precios, acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 en los siguientes términos:
 - a. Prorrogar el Acuerdo Marco para el Tratamiento de Pacientes con VIH, CCE-571-1-AMP-2017, por un periodo de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021.**
- V. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 por un término de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021**.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 2 de agosto de 2021.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia





Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.Ş; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 2 de 2]

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 28 de julio de 2020

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		
Nombre	Andrés Ricardo Maneipe González	
Documento	79.955.788	
Cargo	Subdirector de Negocios	

PROVEEDOR / De DeCle /2		
Nombre	JOSE HERNANDO DE LA HOZ LOMANTO	
Documento	12.615.466 Ciénaga – Magdalena	
Cargo	Representante Legal IPS DE LA COSTA S.A	





Modificación No I al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-I-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja I de 2]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S, identificada con NIT 900.123.436-0; (ii) Unión Haart U.T, representada por César Augusto González Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.641.750, y (iii) I.P.S de la Costa S.A, identificada con NIT 900.034.438-3, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-571-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 2 de agosto de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-571-1-AMP-2017, cuyo objeto es: "establecer: (i) las condiciones para la contratación del Tratamiento de VIH al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Tratamiento de VIH; y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento de VIH por parte de las Entidades Compradoras.".
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 inició el 2 de agosto de 2017 y estará vigente hasta el 2 de agosto de 2020.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores, en virtud de la cláusula 15 del Acuerpo Marco de Precios, acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 en los siguientes términos:
 - a. Prorrogar el Acuerdo Marco para el Tratamiento de Pacientes con VIH, CCE-571-1-AMP-2017, por un periodo de un (1) año, es decir, hasta el 2 de agosto de 2021.
- V. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláus ula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 por un término de un (1) año, es decir, hasta el 2 de agosto de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 2 de agosto de 2021.



Colombia Compra Eficiente





Modificación No I al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-I-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 2 de 2]

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláus ula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláus ula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláus ula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

28 de julio de 2020

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Nombre	Andrés Gonzále	Ricardo Mancipe	
Documento	79.955.7		
Cargo	Subdire	ctor de Negocios	

SOCIEDAD INTEGRAL DE ESPECIALISTAS EN SALUD S.A.S – SIES <u>SA</u>LUD S.A.S

•/			
Nombre	Héctor Manchola Echeverri		
Documento	19.110.508		
Cargo	Representante legal		





Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 1 de 2]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S, identificada con NIT 900.123.436-0; (ii) Unión Haart U.T, representada por César Augusto Bueno Serrano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.218.144, y (iii) I.P.S de la Costa S.A, identificada con NIT 900.034.438-3, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-571-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 2 de agosto de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-571-1-AMP-2017, cuyo objeto es: "establecer: (i) las condiciones para la contratación del Tratamiento de VIH al amparo del Acuerdo Marco y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Tratamiento de VIH; y (iii) las condiciones para el pago del Tratamiento de VIH por parte de las Entidades Compradoras.".
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 inició el 2 de agosto de 2017 y estará vigente hasta el 2 de agosto de 2020.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores, en virtud de la cláusula 15 del Acuerpo Marco de Precios, acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 en los siguientes términos:
 - a. Prorrogar el Acuerdo Marco para el Tratamiento de Pacientes con VIH, CCE-571-1-AMP-2017, por un periodo de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021.**
- V. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 por un término de un (1) año, es decir, hasta el **2 de agosto de 2021.**

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 2 de agosto de 2021.



Colombia Compra Eficiente





Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios para el tratamiento de Pacientes con VIH CCE-571-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Sociedad Integral de Especialistas en Salud S.A.S. SIES Salud S.A.S; (ii) Unión Haart U.T; y (iii) I.P.S de la Costa S.A [Hoja 2 de 2]

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-571-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

`onzáloz

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 23 de Julio de 2020

Andrés Ricardo Mancipe

28 de julio de 2020

	Gonzalez /			
Documento	79.955.788			
Cargo	Subdirector de Negocios			
PROVEEDOR				
Nombre	CESAR AUGUSTO BUENO			
	SERRANO			
Documento	91.218.144			
Cargo	Representante Legal			



Colombia Compra Eficiente

Nombre